



Gobierno de  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



TOTALMENTE  
TRAMITADO

ESPECIFICA VÍAS DE INGRESO  
SOLICITUDES DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN LEY 20.285

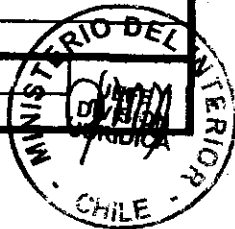
CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		



RESOLUCION EXENTA Nº 4358

SANTIAGO, 8 de Junio de 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 1º, del Decreto Ley Nº 1.028, de 1975; en la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; en el artículo 28 del Decreto Nº 13, de fecha 02 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública; en la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial la ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información;

Que, conforme al artículo 16 de la ley 20.285, y 31 del reglamento, es la autoridad o jefe superior del servicio quien debe responder las solicitudes de acceso a la información que se presenten en su institución.

Que, las respuestas de acceso a la información deben ser evacuadas dentro de un plazo de 20 días hábiles.

Que, no obstante lo anterior, toda solicitud de acceso a la información debe cumplir con ciertos requisitos de admisibilidad, los cuales están determinados en el artículo 12 de la mencionada ley y en el artículo 28 del respectivo Reglamento.

Que, el artículo 12 de la ley 20.285 establece que toda solicitud de acceso a la información debe ser formulada por escrito o por sitios electrónicos,

PMV/mps  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) La indicada.
- 2) Diario Oficial
- 3) Gab. Ministro
- 4) Gab. Subsecretario
- 5) División Jurídica.
- 6) División Jurídica mps
- 7) Oficina de Partes y Archivo Central
- 8) Programas, Departamentos y Unidades de la SAG

8750385

Que, a su vez, el Reglamento de la ley 20.285, establece en su artículo 28, que toda solicitud de acceso a la información será admitida a trámite si, entre otros requisitos, se formula por escrito o por sitios electrónicos, a través del sitio especificado para la recepción por el respectivo organismo público.

Que, conforme al referido artículo 28, corresponde a los respectivos órganos públicos especificar los sitios para la recepción de las solicitudes de acceso a la información.

Que, al momento de especificar los sitios para la recepción de las solicitudes de acceso a la información la Subsecretaría del Interior debe cuidar dar cumplimiento al marco normativo que le es aplicable, dentro de los que se destaca el principio de facilitación establecido en el artículo 11, letra f), de la ley 20.285, y los principios de eficiencia y eficacia, reconocidos en el artículo 3 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado.

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Ley N° 1.028, corresponde al Subsecretario del Interior la responsabilidad especial en la administración y servicio interno del Ministerio. En tal carácter, debe organizar, coordinar y optimizar los procedimientos y la gestión interna de la Subsecretaría a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones legales.

Que, todo lo anterior exige a la Subsecretaría del Interior especificar sitios a través de los cuales la ciudadanía pueda solicitar información, cuidando que éstos no obstruyan el ejercicio del derecho a la información y que a la vez sean funcionales a un procedimiento eficiente y eficaz, para que así los interesados puedan obtener, de la forma más expedita posible, los antecedentes que requieran. En razón de ello resulta necesario dictar la siguiente resolución,

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO:** Los interesados en solicitar información de competencia de la Subsecretaría del Interior y que deseen presentar su solicitud presencialmente, deberán hacer sus solicitudes por escrito en la Oficina de Partes y Archivo Central de la Subsecretaría del Interior, ubicada en el Palacio de La Moneda, primer piso, Of. 103.

Para facilitar el ejercicio del derecho a acceder a la información pública, dicha Oficina de Partes y Archivo Central contará con formularios especialmente diseñados al efecto, los que en ningún caso son de uso obligatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los interesados en solicitar información de competencia de la Subsecretaría del Interior, y que deseen presentar su solicitud a distancia o por vía remota, deberán remitir sus solicitudes por escrito, mediante carta, a la Oficina de Partes y Archivo Central de la Subsecretaría del Interior, ubicada en el Palacio de La Moneda, Ala Sur, primer piso, Of. 103.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los interesados en solicitar información de competencia de la Subsecretaría del Interior, y que deseen presentar su solicitud por sitios electrónicos, deberán ingresar sus solicitudes a través del formulario electrónico disponible en el sitio en Internet del Ministerio del Interior ([www.interior.cl](http://www.interior.cl)).

Este formulario estará a disposición del público, en forma permanente, a través de las siguientes banderolas (banners):

- GOBIERNO TRANSPARENTE
- ENVIAR CONSULTAS, RECLAMOS Y

SUGERENCIAS

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
*Rodrigo U. Mackenney*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*Ivan Aróstica Maldonado*

**IVAN ARÓSTICA MALDONADO**  
Jefe División Jurídica  
Ministerio de Interior